

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00178.

Demandante: Agrupación de Copropietarios de las Zonas A y B del Conjunto Residencial Bochica 1 - PH.

Demandado: Germán López Tobar.

Habida cuenta de que la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S. A. S., quien ejerció como auxiliar de la justicia, en el cargo de «secuestre», en la diligencia llevada a cabo el 24 de abril de 2019 por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (f. 34), no rindió cuentas, pese a los requerimientos de este despacho, se resuelve:

Ordenar la remisión de copias con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Bogotá de las piezas procesales que obran en folios 25 a 40 y 44 a 53 de este cuaderno, a fin de que se determine si la conducta desplegada por la mentada secuestre contingentemente generará la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al canon 50 del Código General del Proceso.

Por secretaría oficiese en el sentido denotado, adjuntando la reproducción de esta providencia.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., 7 de abril de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 046, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--